



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 26 días del mes de noviembre de 2013, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn, y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "la Facultad", representada por el Sr. Decano Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante el MIEM) domiciliado a los efectos de este convenio en la calle Rincón 723 piso 2, representado en este acto por el Sr. Ministro de Industria, energía y Minería, Ing. Quím. Roberto Kreimerman; acuerdan la celebración del siguiente Convenio: -----

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES.** -----

1) La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (UDELAR) posee dentro de sus objetivos realizar aportes a la sociedad en especial al sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, y mejorar permanentemente la calidad de la gestión, la enseñanza y la investigación.-----

La Facultad, en el marco de su misión institucional, desarrolla actividades de enseñanza, investigación y extensión que concreta a través de la oferta de distintas formaciones de grado, del Centro de Emprendedurismo, de una Unidad de Extensión, de un Centro de Posgrados y de un conjunto de Institutos, que posibilitan la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados, y egresados de dicha Casa de Estudios, así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de

acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a ésta, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés.-----

II) El MIEM a través de la Unidad Ejecutora 009 Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), es responsable de promover el desarrollo de las artesanías y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y su entorno, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, impulsando la mejora en todos aquellos aspectos que incrementen sus posibilidades de competencia en el ámbito nacional e internacional. Llevando adelante un análisis permanente de la realidad de las MIPYMES en Uruguay proponiendo y coordinando la implementación de programas para las mismas articulando activamente con actores públicos y privados en el ámbito nacional. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO.** -----

Por el presente, la Facultad se compromete a brindar cooperación para impulsar desarrollos técnicos, científicos, académicos y de apoyo en proyectos de capacitación, investigación y extensión, considerando especialmente, la identificación de proyectos productivos, realización de planes estratégicos institucionales y estudios económicos territoriales que puedan interesar a las políticas de desarrollo local y/o a las cadenas productivas que el MIEM-DINAPYME considere de interés a los efectos de los cometidos que le son sustantivos. Asimismo, se compromete a realizar acciones conjuntas de apoyo a MIPYMES y a las instituciones que las nuclean en todo el territorio nacional así como a impulsar la generación de capacidades técnicas locales dirigidas a promover el desarrollo empresarial, fortaleciendo el tejido empresarial. El apoyo al que refiere este Convenio, se alinea con los objetivos y acciones estratégicas del MIEM-DINAPYME.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE.** -----

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, el MIEM-DINAPYME podrá solicitar el apoyo de la Facultad para la ejecución y desarrollo de actividades y tareas que se definan en el ámbito de este convenio. -----



Dichas actividades se realizarán en coordinación entre el MIEM-DINAPYME y la Facultad, de acuerdo a los procedimientos y protocolos operativos que se acordarán entre los interlocutores de las partes previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio. Las mismas serán ejecutadas a través de diferentes propuestas técnicas, académicas y científicas que, una vez acordadas, serán complementarios al presente Convenio. -----

A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se establece un Comité de Coordinación, que funcionará *ad-hoc* en forma mensual, integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar, cuyos cometidos se definirán por los procedimientos mencionados precedentemente.-----

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES.** -----

Corresponde a la Facultad: -----

- Aportar los docentes. -----
- Articular la participación de los estudiantes. -----
- Dar visibilidad a las acciones que se realicen. -----

Corresponder al MIEM-DINAPYME: -----

- Coordinar y apoyar las acciones necesarias para lograr los objetivos. -----
- Dar visibilidad a las acciones que se realicen. -----

Los aportes de recursos económicos de las partes, serán establecidos caso a caso según cada proyecto así como el de las MIPYMES participantes a través de Convenios Específicos o sus respectivas Notas Reversales. -----

**CLÁUSULA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y NEUTRALIDAD.**-----

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio en las condiciones que se acuerden en cada caso. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de

técnicos asignados por la Facultad, éstos deberán mantener niveles de reserva y confidencialidad.-----

**CLÁUSULA SEXTA - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** -----

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERLOCUTORES.** -----

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente Convenio y de los que se implementen en lo sucesivo, los representantes designados por cada parte contratante, cuya designación será fehacientemente comunicada entre ellas. Tal comunicación deberá incluir la designación del correspondiente alterno. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. -----

**CLÁUSULA OCTAVA - NOTIFICACIÓN.** -----

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia del presente Convenio, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.-----

**CLÁUSULA NOVENA – INTERVENCION.** -----

Las partes suscriben el presente convenio ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. -----

**CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA.** -----

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente. Se prevé la renovación automática del presente Convenio por



términos de un año (1) salvo expresión en contrario notificada a la otra parte en un plazo no menor a sesenta (60) días. -----

**CLÁUSULA DECIMAPRIMERA - OTROS PARTICIPANTES.** -----

Las partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.-----

Para constancia se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicados. -----

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector de la Universidad de la República

Ing. Quím. Roberto Kreimerman  
Ministro de Industria, Energía  
y Minería

Ec. Rodrigo Arim  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Económicas y de Administración